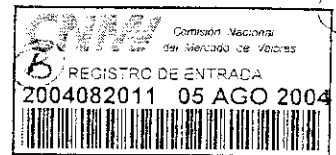


# BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva  
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.:91 336 13 82



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (DIVISIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES)

D. Eugenio Yurrita Goiburu, con DNI 15.950.823, en nombre y representación de BARCLAYS FONDOS, S.A. (SGIIC), Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, inscrita en el Registro Administrativo Especial con el nº 63; y

D. Manuel V. López Figueroa, con DNI 51.438.241-Y, en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A. Entidad Depositaria inscrita en el Registro Administrativo correspondiente con el nº 40

**SOLICITAN**, en relación a los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

La autorización del proyecto de fusión, que se adjunta, de los Fondos relacionados, siendo el primero de ellos Fondo Absorbente del otro.

A tal efecto adjuntamos, certificado del acuerdo de fusión de la Gestora y del Depositario.

Tipo de Fondo	Denominación	Nº de Registro
FI	BARCLAYS GESTION 50 FI	2.492
FI	BARCLAYS MIXTO 50 FI	910

Fdo.:

D. Eugenio Yurrita Goiburu  
Presidente  
BARCLAYS FONDOS, S.A. (S.G.I.I.C.)

Fdo.:

D. Manuel V. López Figueroa  
Vicepresidente y Dir. Gral.  
BARCLAYS BANK, S.A.

Fecha: 20/07/04

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Pablo Urbina en el teléfono: 91 / 336 18 63

BARCLAYS

# PROYECTO DE FUSION

**BARCLAYS GESTION 50, FI**  
(Fondo Absorbente)

Y

**BARCLAYS MIXTO 50, FI**  
(Fondo Absorbido)

I  
b

1) Identificación de los Fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 **Fondo absorbente. BARCLAYS GESTION 50, FI ( Anteriormente denominado BARCLAYS GESTION 50, FIMF)**

- Constituido con fecha 26 de julio de 2001 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2492.
- Inversión mínima inicial: 601Euros.
- Inversión mínima a mantener: 601Euros. Esta inversión mínima a mantener no será de aplicación para los partícipes que los fueran con anterioridad al 23/01/03.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
  - Comisión anual de gestión: 0,05% anual sobre el patrimonio.
  - Comisión anual de depositario: 0% anual sobre patrimonio.
  - Comisión de suscripción: 0%.
  - Comisión de reembolso:
    - 2% participaciones con una antigüedad inferior a los seis meses.
    - 0% para el resto de reembolsos.

El fondo estará exento de comisiones de reembolso desde el 11/10/04 hasta el 22/11/04, ambos inclusive.

- Límites máximos a estas comisiones:

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% sobre patrimonio.

El porcentaje máximo de comisión de gestión y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 2,25% anual sobre patrimonio.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,35% sobre patrimonio.

El porcentaje máximo de comisión de depósito y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 0,2% anual sobre patrimonio.

- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días.

1.2 **Fondo absorbido. BARCLAYS MIXTO 50, FI**

- Constituido con fecha 14 de febrero de 1.997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 910.
- Inversión mínima inicial: 18.000 Euros.
- Inversión mínima a mantener: 601 Euros.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
  - Comisión anual de gestión: 1% anual sobre el patrimonio más el 9% anual sobre los resultados positivos.
  - Comisión anual de depositario: 0,2% sobre patrimonio.
  - Comisión de suscripción: 0%
  - Comisión de reembolso:
    - 2,5% para participaciones con antigüedad inferior a tres meses.
    - 2% para participaciones con antigüedad entre tres meses y cuatro meses.
    - 1% para participaciones con antigüedad entre cuatro y seis meses.
    - 0% resto de reembolsos.

El partícipe quedará exento de comisión de reembolso en caso de reinversión en fondos de BARCLAYS FONDOS SA SGIIC.

El fondo estará exento de comisiones de reembolso desde el 11/10/04 inclusive.

- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 601.012 euros la Gestora

exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días.

### 1.3 Entidad Gestora.

Tanto el Fondo absorbente como los absorbidos, están gestionados por **BARCLAYS FONDOS, S.G.I.I.C., S.A.** inscrita en el registro de la CNMV con el número 63.

### 1.4 Entidad Depositaria.

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, **BARCLAYS BANK, S.A.**, inscrito en el Registro de la CNMV con el número 40.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los Fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

### 2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BARCLAYS GESTION 50, FI del fondo BARCLAYS MIXTO 50, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

2.1.b. Con la fusión proyectada se pretende racionalizar y optimizar la oferta de Fondos del Grupo Barclays.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del Fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, de la fecha de la firma del contrato de fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los Fondos afectados por la fusión.

### 2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los participantes de todos los Fondos afectados por la fusión. Al carecer de comisión de reembolso, tanto el fondo absorbente (desde el 11/10/04 hasta el 22/11/04, ambos inclusive) como el fondo absorbido (desde el 11/10/04 inclusive), los participantes de cualquiera de los fondos podrán reembolsar sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo del día de solicitud, sin deducción de comisión o gasto alguno.

La fusión no se ejecutará hasta haber transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de los anuncios o desde la remisión de la carta a los partícipes si esta fuera posterior.

- (b) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del contrato de fusión, y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o del contrato de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, la firma del contrato de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva. Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el Fondo resultante.
- (c) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión se solicitará su inscripción, así como la baja en el Registro de la CNMV del fondo absorbido, acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el contrato de fusión.

### 3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los Fondos afectados así como composición de las carteras.

Se describen a continuación los aspectos más relevantes de la vocación inversora, de la política de inversiones y de los riesgos inherentes a las inversiones del Fondo absorbente y del absorbido, que se encuentran recogidos en sus folletos explicativos inscritos en los Registros de la CNMV.

#### 3.1. BARCLAYS GESTION 50 FI (Fondo absorbente).

**Vocación inversora:** Fondo de fondos de vocación Renta Variable Mixta.

**Política de inversiones:** Las inversiones se concretarán en otras IIC que inviertan en activos de Renta Fija pública o privada denominada en euros y en activos de renta variable de forma que como máximo un 30% este invertido en divisas distintas al euro y la renta variable no exceda del 70% del patrimonio total.

El fondo partirá de una posición neutral de su cartera compuesta por activos distribuidos de la siguiente forma:

- 40% en activos de renta fija pública o privada denominada en euros en valores de elevada calificación crediticia y de duración en torno a los 2,5 años.
- 50% en activos de renta variable en valores de alta capitalización y solvencia.
- 10% en activos del mercado monetario y liquidez

La Gestora adaptará esta posición neutral sobreponderando o infraponderando cada activo según las expectativas de mercado consideradas periódicamente.

En todo caso la distribución de la cartera del fondo por tipo de activo se situará dentro de los siguientes límites:

- Entre un 20 y un 60 por 100 en activos de renta fija
- Entre un 30 y un 75 por 100 en activos de renta variable
- Resto en activos del mercado monetario

La distribución geográfica de la inversión en renta variable no estará predeterminada de antemano, oscilando a juicio de la Gestora en función de las expectativas del mercado. En cualquier caso, siempre habrá una presencia mayoritaria en Europa, Estados Unidos y Japón.

El fondo podrá invertir en mercados de los denominados emergentes aunque la exposición a estos mercados no superará, salvo momentos coyunturales, el 10 por cien.

Habitualmente las IICs en las que invierta el Fondo (en torno a 10-15 Instituciones) estarán a su vez gestionadas por Barclays Fondos S.A. SGIIC y serán seleccionadas de acuerdo a la política de inversión del Fondo si bien el fondo podrá invertir siempre que el gestor lo considere ventajoso en IIC gestionados por otras entidades.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias del mercado lo aconsejen para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el Fondo podrá desprenderse de sus inversiones en cartera. En estos casos, el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera se colocará en Activos a corto plazo denominados en euros, preferentemente en Letras del Tesoro o Deuda Pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera del Fondo.

Las inversiones del fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4,7,8,17,18,19,37 y 52 bis del Reglamento de IICs

El Fondo tiene previsto operar en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora.

### 3.2 BARCLAYS MIXTO 50, FI (Fondo absorbido)

**Vocación inversora:** Renta Variable Mixta. La política de inversiones que se pretende seguir estará dirigida a la constitución de una cartera mixta de renta variable en la que como criterio general el porcentaje de inversión en renta variable se situará entre el 30 por ciento como mínimo y del 60 por ciento como máximo del patrimonio total del Fondo. De dicho porcentaje podrá invertir, según la oportunidad del momento, entre el 20 y el 40 por ciento de su cartera en renta variable internacional, principalmente europea.

**Política de inversiones:** Las inversiones en renta variable serán preferentemente en renta variable española y se materializarán atendiendo a criterios de alta liquidez y capitalización bursátil.

La inversión en renta variable de países de la OCDE fuera del área euro, que estará localizada principalmente en USA, Japón y UK, y que no lleve asociada la cobertura de la divisa correspondiente, será inferior al 15%.

Las inversiones en Renta Fija se realizarán en activos emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Económica y Monetaria, así como en bonos corporativos siempre y cuando dichos activos tengan una alta calidad crediticia contrastada con agencias de calificación independientes y de reconocido prestigio internacional (Moody's y S&P). La duración media de dichos activos será inferior a un año.

Transitoriamente y cuando las circunstancias de mercado lo aconsejen, para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el fondo podrá desprenderse de sus inversiones en renta variable.

En estos casos el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera de renta variable se colocará en activos a corto plazo, preferentemente en letras del tesoro o deuda pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera de renta variable del fondo.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales en Deuda Pública emitida por estados miembros de la Unión Europea, CC.AA y Org. Internacionales de los que España sea miembro.

El Fondo tiene previsto operar en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora.

### 3.3 COMPOSICION ACTUAL DE LAS CARTERAS

La composición actual de las carteras a 30/09/04 de los Fondos es la siguiente:

	BARCLAYS GESTION 50, FI Fondo Absorbente		BARCLAYS MIXTO 50, FI Fondo Absorbido	
Renta Variable:	Europa: 29% Usa: 13%		Europa: 50%	
Renta fija:	Corto: 26% Largo: 13%	Pública: 34% Privada: 5%	Corto: 21% Largo: 26%	Pública: 41% Privada: 6%
Liquidez:	19%		3%	
Riesgo Divisa:	Inferior al 5%		Libras: 14% Franco Suizo: 5% Corona Sueca: 1%	

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los Fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

#### 4) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente o el resultante de la fusión

El Fondo mantendrá la política de inversión descrita en el punto 3.1. del apartado anterior.

#### 5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los Fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Utilizando los valores liquidativos del día 31-08-2004, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{\text{VALOR LIQUIDATIVO BARCLAYS MIXTO 50 FI } 706.160518033}{\text{VALOR LIQUIDATIVO BARCLAYS GESTION 50 FI } 4,89897335} = 144,144592$$

Conforme a la aplicación de la ecuación de canje indicada resultaría que:

- Por cada participación de BARCLAYS MIXTO 50, FI cada partícipe recibiría 144,144592 participaciones del fondo BARCLAYS GESTION 50, FI.

Debido a las diferencias existentes en la estructura de las carteras la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto de la aquí reflejada.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del contrato de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del Fondo absorbente.

Se va a proceder a adaptar el Reglamento del fondo al modelo normalizado. No se contempla ninguna modificación en el Folleto explicativo vigente.

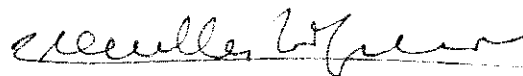
8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

Madrid, septiembre de 2004



Fdo: D. Eugenio Yurrita Goiburu



Fdo: D. Manuel Victor López Figueroa